SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al Despacho el presente proceso bajo el radicado Nº 23-001-41-89-002-2022-00038, informándole que se encuentra pendiente resolver si se admite, inadmite o rechaza la demanda. Provea…

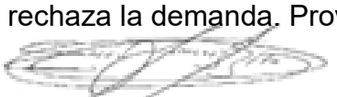

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). EIVAR HERNÁNDEZ MESTRA.
DEMANDADO(S). CATALINA MARÍA ESCOBAR SANTAMARÍA Y PERSONAS INDETERMINADAS.
CLASE DE PROCESO. VERBAL DE PERTENENCIA.
RADICADO: 23-001-41-89-002-2022-00038- 00

Como indica la nota secretarial que precede, la apoderada judicial de la parte demandante presentó demanda de pertenencia donde solicita que se declare como propietaria de un bien mueble a la accionante EIVAR HERNÁNDEZ MESTRA, sin embargo, se advierte que el asunto de que trata la demanda no puede ser conocido por los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, toda vez que, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015, en los literales A y B del artículo 2º emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, modificado por el Acuerdo PSAA16-10566 del 31 de agosto de 2016, se tiene que el reparto para los Juzgados Civiles Municipales y los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple quedara así:

A. JUECES CIVILES MUNICIPALES.

GRUPO 1: Procesos verbales (de menor cuantía)
GRUPO 2: Procesos verbales sumarios
GRUPO 3: Procesos monitorios
GRUPO 4: Procesos divisorios, de deslinde y amojonamiento **y pertenencias (de menor y mínima cuantía,** y de saneamiento previstos en la ley 1561 de 2012)
GRUPO 5: Procesos ejecutivos (de menor y mínima cuantía)
GRUPO 6: Procesos de sucesión (de menor y mínima cuantía)
GRUPO 7: Pruebas extraprocesales, requerimientos y diligencias varias
GRUPO 8: Celebración de matrimonio civil
GRUPO 9: Controversias en procesos de insolvencia
GRUPO 10: Medidas cautelares anticipadas
GRUPO 11: Despachos comisorios
GRUPO 12: Acciones de tutela
GRUPO 13: Otros procesos.

B. JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS

GRUPO 1: Procesos verbales (de mínima cuantía)
GRUPO 2: Procesos monitorios
GRUPO 3: Procesos de sucesión (de mínima cuantía)
GRUPO 4: Celebración de matrimonio civil
GRUPO 5: Despachos comisorios
GRUPO 6: Acciones de tutela
GRUPO 7: Otros procesos.
GRUPO 8: Procesos Ejecutivos (de mínima cuantía)
[Subrayado por fuera del texto original].

Por lo tanto se colige que, los procesos de pertenencia son de conocimiento de los *Juzgados Civiles Municipales* según el grupo de reparto establecido, en la asignación grupo cuatro (4), señalado en el literal A del acuerdo mencionado anteriormente, por lo que este Despacho carece de competencia para conocer de procesos de Pertenencia por el factor objetivo en lo relativo a la naturaleza del asunto, por ello se ordenará devolver la presente demanda al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta municipalidad, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de pertenencia por falta de competencia en razón a la naturaleza del asunto.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda junto con sus anexos al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Montería, a fin de que se someta a reparto entre los Juzgados civiles municipales de esta ciudad.

TERCERO. HACER la respectiva anotación.
.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d13c25ee8fe28d342f8c10c1f3ece77ce670e9a7e9c832645928a92ff86a18**
Documento generado en 08/03/2022 04:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica